CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACIÓN

Por una parte, Carlos Domenech de Aspe, presidente de la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña (en adelante, la Fundación), con CIF G-70041025, y con domicilio social en 2 Rúa Leopoldo Alas Clarín, 15008, A Coruña, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la entidad y la delegación expresa otorgada por acuerdo de su Patronato.

Por otra parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con CIF Q6550010J y domicilio social en Edificio Igape, Polígono Administrativo de San Lázaro, s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de Directora General, y en virtud de la delegación de facultades conferida por Resolución de 17 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Galicia n.º 203, de 25 de octubre de 2023).

Actúan de conformidad con sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que se les han conferido para celebrar convenios en nombre de las entidades a las que representan, y

EXPONEN

I. Que el Igape, creado por la Ley 5/1992, de 10 de junio, es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Economía e Industria por Decreto 49/2024, de 22 de abril, y entre sus funciones se encuentran la promoción, el fomento y el fortalecimiento de las actividades económicas que favorezcan un desarrollo equilibrado e integrado, tanto en términos sectoriales como territoriales.

II. Que el Igape constituye un instrumento básico de la Administración autónoma gallega para promover el desarrollo competitivo de nuestro sistema productivo, fomentando actividades que contribuyan a la generación de empleo en Galicia y a un progreso económico armonioso, equilibrado y justo, basado en un tejido industrial moderno y competitivo. Por lo tanto, es responsabilidad del Igape dinamizar la economía gallega, promoviendo la capacidad de innovación, el aprovechamiento de sus propias ventajas y factores endógenos, la atracción de inversiones, la competitividad de la economía y toda la gama de acciones de asesoramiento, promoción, información y apoyo para alcanzar sus objetivos.

III. Que el Igape, en el marco de sus funciones, considera que el refuerzo de las actividades de difusión e innovación destinadas a revitalizar el sector empresarial y laboral, así como la colaboración con la Oficina Económica de Galicia en el asesoramiento sobre proyectos relacionados con el mercado laboral y, en particular, con la captación de talento extranjero, constituyen instrumentos relevantes para la consecución de sus objetivos.

IV. Que la Fundación de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña «Julio Portela Ceballos» se constituyó en virtud de la Ley autonómica 7/1983, de 22 de junio, modificada por la Ley 11/1991, de 8 de noviembre, y el Decreto 248/1992, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Patronatos de Fundaciones de Interés Gallego. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro con incentivos fiscales para el mecenazgo.

V. La Fundación, en el ámbito académico, se encarga de organizar estudios de grado, máster y posgrado relacionados con recursos humanos, jurisdicción social, planes de

igualdad y protocolo y comunicación, entre otros; también promueve seminarios y formación continua, con conferencias sobre temas actuales de trabajo y Seguridad Social, comunicación y expresión, y políticas públicas de empleo; orientación profesional personalizada y servicios de asesoramiento para el desarrollo sociolaboral del alumnado; actividades para el desarrollo de habilidades profesionales; o actividades en el ámbito del emprendimiento, como el Encuentro Internacional de Jóvenes Emprendedores.

A su vez, la Fundación mantiene una estrecha relación con el mundo empresarial gallego a través de programas de prácticas, proyectos colaborativos y convenios de investigación, lo que la ha consolidado como un puente esencial entre el mundo académico y el empresarial. Esta interacción continua permite a la universidad comprender las necesidades y retos a los que se enfrentan las empresas, así como las tendencias emergentes en el mercado laboral. Esta conexión directa y actualizada con el entorno empresarial es muy valiosa para el desarrollo del objetivo del convenio, ya que garantiza que las políticas y recomendaciones se basen en realidades concretas y actuales del sector privado.

Además, su experiencia en gestión de recursos humanos y relaciones laborales les permite ofrecer un apoyo y asesoramiento individualizado, personalizado y especializado, esencial para satisfacer las necesidades específicas de cada empresa o emprendedor, ofreciendo soluciones adaptadas a sus circunstancias particulares. Esta interacción refuerza las redes de contacto y cooperación entre el mundo académico, las empresas y las instituciones públicas; sinergias que son esenciales para el intercambio de ideas y recursos, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos que benefician a la economía gallega en su conjunto.

VI. Las partes firmantes comparten un interés común por la innovación, el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo de calidad, que consideran la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI. En este sentido, el apoyo a proyectos que impulsan el crecimiento económico y las políticas de promoción de la empleabilidad tiene un impacto positivo en las políticas y estrategias de mejora del entorno empresarial y económico de Galicia.

VII. En vista de lo anterior, la firma del presente convenio de subvención directa constituye el instrumento adecuado para apoyar los objetivos estratégicos y el interés general perseguidos por las partes firmantes, circunstancia que dificulta la promoción de la competencia pública a los efectos del artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones en Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

En conclusión, y con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, las partes abajo firmantes, de común acuerdo, declaran su intención de celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. OBJETIVO

Colaboración entre el Igape y la Fundación para llevar a cabo un programa conjunto de difusión y asesoramiento que incluirá la difusión de estudios en el ámbito de especialización de la

Fundación, actos públicos sobre temas de interés común y la disponibilidad directa de los expertos de la Fundación para incentivos al empleo, contratación internacional, captación de talento u otros temas de interés común, así como acciones de acompañamiento y asesoramiento individualizado, personalizado y especializado, para satisfacer las necesidades específicas de la Oficina Económica de Galicia y de las empresas o emprendedores, ofreciendo soluciones adaptadas a sus circunstancias particulares.

Estas iniciativas incluidas en el convenio tienen como objetivo promover el talento, la innovación y el conocimiento en Galicia, contribuyendo de manera significativa al desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.

SEGUNDA. ACCIONES DEL CONVENIO

Con vistas a la consecución de los objetivos descritos anteriormente, se establecen las siguientes acciones y medidas a desarrollar.

1. Para facilitar la provisión de información de calidad que pueda apoyar las actividades y la toma de decisiones de las empresas y los emprendedores, así como para promover la investigación, la Fundación desarrollará tres estudios sobre las siguientes cuestiones relevantes en el ámbito empresarial y laboral de la comunidad, para su incorporación y uso por parte del IGAPE y la Oficina Económica de Galicia:

a) Un estudio sobre la promoción de la mejora continua en los sectores laboral y empresarial, que incluye información sobre los siguientes aspectos: nuevas tecnologías de aplicación directa, modelos de negocio y sus sistemas de gestión y certificación, condiciones y requisitos óptimos para el establecimiento de una actividad, y estrategias a largo plazo para mejorar la productividad de la empresa.

b) Estudio para identificar y analizar las tendencias emergentes que pueden afectar a las empresas en el futuro: digitalización y, en particular, inteligencia artificial y big data; globalización y sostenibilidad, con especial atención a los sectores automovilístico y textil en Galicia; y evolución del consumidor.

c) Análisis de las tendencias del mercado laboral y la resiliencia y el crecimiento de las pymes i s en el mercado internacional: el impacto de las regulaciones internacionales, las nuevas tecnologías y las crisis geopolíticas en el mercado laboral global.

2. En lo que respecta a la mejora del conocimiento de las empresas sobre el mercado laboral internacional, así como a la puesta a su disposición de especialistas en la materia para su asesoramiento, la Fundación convocará el título de «Experto/a Universitario/a en Extranjería», dentro del cual reservará diez plazas para que el Igape las ofrezca a través de sus propios canales. Las plazas reservadas para el IGAPE serán gratuitas y, en caso de no cubrirse, ERLAC podrá ponerlas a disposición a través de los canales que considere oportunos.

3. Como centro colaborador de la Oficina Económica de Galicia, la Fundación organizará uno o varios eventos en los que se difundirán los estudios realizados. Estos incluirán presentaciones y charlas dirigidas a empresas y emprendedores, así como a estudiantes universitarios. El evento contará con figuras y nombres destacados del sector económico, y habrá una sección dedicada a que el IGAPE y la Oficina Económica tengan una presencia visible. Contará con un componente innovador para captar la atención del público y los medios de comunicación. Por parte de la Fundación, incluirá actividades de resolución de consultas y asesoramiento directo a las empresas sobre dotación de personal técnico, acceso al mercado laboral internacional, diagnósticos y propuestas de mejora para pymes, digitalización, criterios

ESG u otros temas similares de interés común.

TERCERA. INDICADORES DE EJECUCIÓN

La aplicación del presente convenio conlleva la obligación de alcanzar los resultados que se reflejan en los indicadores que se reproducen a continuación:

Indicador	**Objetivo**
Número de empresas que reciben asistencia no financiera	40
Actividades de estudio, difusión y promoción	4

La Fundación deberá llevar un registro continuo de la ejecución de las actividades definidas en la cláusula anterior, de modo que pueda generar un marco de indicadores de resultados con, como mínimo, el siguiente nivel de detalle, que se incorporará al informe de ejecución:

Indicador	**Objetivo**	**Alcanzado**
Número de empresas que reciben asistencia no financiera	40	
Actividades de estudio, difusión y promoción	4	

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin lugar a dudas, correspondan a la ejecución y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda y, en última instancia, a la consecución del objeto del convenio.

En concreto, se asignará una ayuda de 20 000 euros para la elaboración de los estudios e informes a que se refiere el punto primero de la cláusula segunda, 2000 euros para la difusión de dichos estudios y 8000 euros para la puesta en marcha del programa de formación a que se refiere el punto segundo de dicha cláusula.

Requisitos para los gastos imputables al convenio:

1. Los gastos deberán haberse incurrido y pagado efectivamente dentro del año 2025 y, por lo tanto, deberán corresponder a gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de diciembre de 2025.

2. El importe del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) no se considerará un gasto justificable cuando sea objeto de recuperación o compensación. No obstante, el IVA vinculado a gastos subvencionables también se considerará un gasto subvencionable si la entidad aporta prueba de su exención expresa mediante un certificado de la AEAT, o si, habiendo pagado el

IVA, no está sujeto a recuperación o compensación por parte de la entidad. Esta prueba se aportará mediante un Certificado de Situación Fiscal expedido por la AEAT, en el que se indique que la entidad no presenta declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto, acompañado de un certificado de la AEAT que confirme que está al corriente de sus obligaciones tributarias, ambos con fecha de cierre de la certificación del gasto correspondiente. Una vez cerrado el ejercicio, se podrá solicitar el certificado de la AEAT para acreditar que la entidad no ha presentado la Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Cuando el importe del gasto externo sea igual o superior a 15 000 € + IVA, la Fundación deberá solicitar al menos tres presupuestos a diferentes proveedores, siempre que no exista entre ellos ningún vínculo de dependencia corporativa, laboral o de cualquier otro tipo, antes de contratar el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales del gasto, no existan en el mercado suficientes entidades que puedan suministrarlo o prestarlo. En el caso mencionado, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente, se realizará según criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además, en ambos casos, se requerirá la aprobación previa de estos gastos por parte del Igape, seguida de su posterior justificación y ratificación por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

4. En lo que respecta a los gastos de personal, deberán presentarse las nóminas firmadas por el empleado, los formularios de cotización a la Seguridad Social debidamente validados y los documentos de pago de impuestos por las retenciones efectuadas en concepto de IRPF (Modelo 111 para el trimestre y Modelo 190 para el resumen anual).

5. En el caso de pagos a personas físicas por servicios prestados, reembolso de gastos o conferencias, la entidad beneficiaria estará obligada a retener el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), con los límites y excepciones establecidos por la legislación y normativa tributaria o, en su caso, la normativa vigente aplicable. y deberá rendir cuenta de estas retenciones a las autoridades fiscales mediante la presentación de los formularios 111 y 190.

6. Todos los gastos justificados por la Fundación deberán ajustarse a los precios de mercado, y se podrá solicitar una auditoría de los gastos justificados en ausencia de otro punto de referencia públicamente conocido para establecer este ajuste.

7. El Igape cubrirá los gastos previstos en el convenio, hasta el importe máximo previsto en la cláusula siguiente, y con el desglose establecido para cada una de las actividades del convenio en el anexo I.

En la ejecución de los gastos incurridos, se podrán aceptar variaciones de hasta el 20 % en cada una de las partidas definidas en el anexo I; si la ejecución final es inferior a la prevista, la contribución del Igape se reducirá proporcionalmente. En ningún caso la contribución financiera del Igape superará los treinta mil euros (30 000,00 €).

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que se evite la doble financiación. En cualquier caso, deberá identificarse claramente la trazabilidad de los gastos y el beneficiario deberá informar a la Administración que concede la subvención de la recepción de otras subvenciones o ayudas destinadas al mismo fin.

QUINTA. COMPROMISOS DEL IGAPE

Para la consecución del objeto del presente convenio, el Igape aportará un máximo de treinta mil euros (30 000 €), con cargo a las partidas presupuestarias 09.A1.741A.4810 y 09.A1.741A.7810 del ejercicio 2025. El anexo I, «Memoria económica», detalla la aplicación de esta contribución.

Partida presupuestaria	2025	Total
09.A1.741A.4810	8 000 €	8 000 €
09.A1.741A.7810	22 000 €	22 000 €

En cualquier caso, la contribución del Igape para permitir la ejecución de las acciones solo cubrirá el coste de la realización de las actividades, sin que la Fundación obtenga ningún beneficio industrial ni lucro de las mismas.

El Igape deberá especificar la participación de los representantes de la Xunta de Galicia, de sus Consejos o departamentos, y del propio Igape en las actividades públicas previstas en el convenio, con un mínimo de 10 días naturales de antelación a la fecha prevista.

En el marco del presente convenio, el Igape dará a conocer el proyecto a través de los canales de que dispone y que considere oportunos.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

- La Fundación es responsable de llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula segunda.
- La Fundación participará en la difusión de las actividades, asegurando su presencia en los actos de comunicación que se organicen.
- La Fundación llevará a cabo las actividades objeto del presente convenio y justificará su realización ante el Igape para recibir el pago previsto en la cláusula siguiente.
- La Fundación dará a conocer la colaboración de Igape en todas las manifestaciones públicas que realice.
- La Fundación se compromete a llevar una contabilidad separada de las cuentas relativas a las actividades contempladas en el convenio, lo que permitirá verificar su destino en la realización de las actividades.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Los distintos datos, análisis, estudios y las conclusiones y determinaciones indicativas resultantes de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio serán de uso y propiedad del beneficiario de la ayuda. Asimismo, cualquier derecho de propiedad

industrial e intelectual sobre el material resultante de las actividades del presente convenio será propiedad de dicho beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario autoriza al Igape y a la Consellería de Economía e Industria, en el ejercicio de sus funciones institucionales, a utilizar libremente y de forma gratuita los trabajos, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones derivados de las actividades objeto del presente convenio. En cualquier caso, cualquier difusión de datos e informes resultantes de la ejecución de estas acciones deberá hacer siempre referencia al presente convenio.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape efectuará el pago del importe estipulado en el convenio a la Fundación, previa comprobación del cumplimiento de su objeto y una vez validada la documentación justificativa presentada al Igape.

El pago de la contribución del Igape requerirá una solicitud previa de pago por parte de la Fundación, presentando las facturas pagadas, que deberán incluir los gastos incurridos y demás documentación justificativa. Estas deberán presentarse una vez finalizadas las actividades, junto con un informe sobre los trabajos realizados como prueba de su cumplimiento, además de los documentos justificativos previstos en la presente cláusula.

La fecha límite para la justificación será el 15 de diciembre de 2025.

La liquidación se presentará electrónicamente a través de la oficina virtual del Igape en https://spiga-sede.igape.es, adjuntando copias digitalizadas de la documentación que se indica a continuación; alternativamente, se presentará electrónicamente a través del registro general dirigido al Igape.

La Fundación será responsable de la veracidad de los documentos que presente. La cuenta final constará de:

1. Facturas pagadas según el modelo del anexo II: acompañadas de un desglose clasificado de los gastos presentados, identificando al acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago; en la que también se solicita el pago.

2. Informe sobre las actividades realizadas. Este informe deberá incluir un apartado específico en el que se detalle el nivel de indicadores alcanzados, que deberá estar debidamente justificado según corresponda (listas de empresas, entregables, etc.).

3. Declaración de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago, también incluida en el anexo II.

4. Declaración de la persona que firma la solicitud, en nombre del organismo, de que la documentación presentada en copia constituye una reproducción exacta de los originales, que podrá ser solicitada por el Igape, también incluida en el anexo II. Excepcionalmente, cuando surjan dudas sobre la calidad de la copia, el Igape podrá, por motivos justificados, solicitar la verificación de las copias presentadas por el interesado, para lo cual se le podrá exigir la presentación del documento original.

5. Certificados expedidos por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten

que están al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener otras deudas pendientes, por cualquier concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o la autorización para que la Dirección del Igape realice estas comprobaciones por sus propios medios. De conformidad con la cláusula decimotercera del presente convenio, la Fundación autoriza esta solicitud.

Cuando proceda, una declaración firmada por el representante legal con autoridad suficiente, de otras subvenciones públicas o privadas para los mismos gastos cubiertos por el presente convenio o, en su caso, la ausencia de tales subvenciones.

6. Documentación que justifique la realización y el pago del 100 % de los gastos:

- Justificación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en las transacciones jurídicas mercantiles o administrativas, incluidos en la declaración a que se refiere el punto anterior, y un recibo bancario de su pago. Se deberá aportar una declaración expresa en la que se indique que las personas o entidades subcontratadas para las actividades objeto de la colaboración no tienen ninguna relación societaria o empresarial con el organismo contratante.

- Para que el IVA se considere un gasto subvencionable, cuando proceda:

 o En caso de estar exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): un certificado de la AEAT de exención del IVA o

 o Si, habiendo pagado el IVA, no está sujeto a ninguna recuperación o compensación por parte de la entidad: un Certificado de Situación Fiscal expedido por la AEAT en el que se indique que la entidad no presenta declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto, acompañado de un certificado de la AEAT de que está al corriente de sus obligaciones tributarias, ambos con fecha de cierre de la certificación de gastos correspondiente. Una vez cerrado el ejercicio, se podrá solicitar un certificado de la AEAT que confirme que la entidad no ha presentado la Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Cualquier otra documentación o material que la Fundación considere necesario presentar para una mejor justificación de las actividades objeto del presente convenio.

Requisitos:

- Justificación de los pagos: transferencia bancaria, certificado bancario original o extracto de pago. No se aceptarán pagos en efectivo.

- Los gastos deberán realizarse dentro del plazo establecido en el convenio, que finaliza el 15 de diciembre de 2025.

El Igape abonará a la Fundación el 100 % de los gastos justificados, dentro de los límites del anexo I y hasta el importe máximo de la contribución financiera establecido en la cláusula quinta.

El convenio se considerará mal ejecutado si no alcanza una tasa de ejecución del 51 %. En este caso, el convenio se rescindirá de conformidad con la cláusula siguiente, por incumplimiento de la Fundación de sus obligaciones y compromisos.

La Fundación mantendrá la cuenta operativa separada correspondiente a los recursos objeto del convenio, así como toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos incurridos, a disposición del Igape o de cualquier organismo público con facultades de control de la Comunidad Autónoma de Galicia, como la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, para cualquier verificación que se lleve a cabo, ya sea por sus propios medios o mediante un auditor externo.

NOVENA. DURACIÓN Y MOTIVOS DE RESCISIÓN

El plazo de vigencia se establece desde la fecha de la firma del convenio hasta el 30 de diciembre de 2025.

El convenio no está sujeto a prórroga.

El convenio terminará cuando se cumplan las acciones que constituyen su objeto o cuando se produzca una causa de rescisión.

Las causas de resolución son:

a) La expiración del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación. En este caso, el Igape podrá notificar a la parte incumplidora la exigencia de cumplir con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en un plazo de 10 días hábiles. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si el incumplimiento persiste una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, la parte que lo haya formulado notificará a las partes firmantes la existencia de una causa de resolución, y el convenio se considerará resuelto.

d) Mediante declaración judicial de nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Así pues, el incumplimiento total de los fines del convenio, la no realización de las actividades previstas o el incumplimiento de la obligación de justificación supondrán la pérdida del derecho al pago o, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Cualquier otro incumplimiento parcial de los fines del convenio o de la obligación de justificación supondrá la pérdida del derecho al pago o, en su caso, la devolución al Tesouro da Xunta de Galicia de las cantidades ya abonadas, en proporción a la inversión no realizada o no justificada, junto con los intereses devengados, de conformidad con la normativa regional aplicable y en los plazos más breves establecidos en la misma.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del convenio y, en cualquier caso, la obtención simultánea de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a una modificación del importe previsto en el presente convenio.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento para la ejecución del convenio, integrada por dos representantes del Igape y dos de la Fundación, que se reunirá periódicamente una vez al trimestre en sesiones ordinarias y, a petición de cualquiera de las partes, cuando circunstancias extraordinarias lo justifiquen. Dicha Comisión estará presidida por uno de los representantes del Igape, quien tendrá voto de calidad, salvo en las decisiones sobre adjudicaciones o contrataciones que impliquen condiciones onerosas para la Fundación, que se tomarán por unanimidad. Asistirá sin voto un técnico para levantar acta de las sesiones. Asimismo, sin voto, podrá asistir a las reuniones de la Comisión el personal de apoyo de los representantes de las entidades que se considere oportuno.

Esta Comisión actuará como órgano de supervisión, seguimiento y control de las disposiciones del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por el régimen jurídico de los órganos colegiados recogido en el capítulo I del título I (artículos 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autónomo de Galicia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando su finalidad sea alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación solo podrá tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la redistribución entre los gastos previstos. Los elementos que constituyen el objeto del convenio solo podrán modificarse cuando esté debidamente justificado y con la aprobación previa del Comité de Seguimiento, y solo si los cambios son necesarios para cumplir sus objetivos.

Cualquier alteración de las actuaciones a realizar, distinta de las indicadas en el párrafo anterior, requerirá la autorización del Igape y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD

La Fundación consiente expresamente a Igape:

a) El tratamiento necesario de los datos personales relevantes para el presente convenio y su publicación en la página web del Igape, así como en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

b) Incluir y hacer públicos, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regula el régimen de los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos relativos a las ayudas y subvenciones recibidas en virtud del presente convenio.

c) En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa al convenio exigida en el octavo párrafo de dicho artículo 20 se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes firmantes del convenio consienten que los datos personales que figuran en el convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, se publiquen en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), el acceso a los datos personales contenidos en los ficheros titularidad de la Fundación conlleva la adquisición de la condición de encargados del tratamiento, comprometiéndose a:

- No utilizar ni tratar los datos personales para ningún fin distinto al cumplimiento del presente contrato, no revelar los datos bajo ninguna circunstancia a terceros, ni siquiera para su conservación, y, en particular, no reproducir, publicar ni difundir ninguna información sobre los datos.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta aplicación.

- Al término de la relación, por cualquier motivo, los datos personales a los que hayan tenido acceso las otras partes deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace a las otras partes responsables de las infracciones que cometan, como si fueran los responsables del tratamiento de los datos.

Igape es responsable ante la Fundación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas que, en su nombre, participen de cualquier forma en la ejecución del presente convenio.

La Fundación autoriza al Igape a obtener directamente de la Agencia Tributaria del Estado, del Ministerio de Hacienda competente del Gobierno de Galicia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificados electrónicos, la prueba del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD

La firma del presente convenio no implicará relación contractual ni de ningún otro tipo de relación laboral entre los profesionales o entidades que vayan a realizar las actividades objeto del presente convenio y el Igape, por lo que este Instituto no podrá ser considerado responsable, ni directa ni indirectamente, de los actos u omisiones que se produzcan en el curso del mismo.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene carácter administrativo y se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, rigiéndose

a sus efectos por lo dispuesto en sus cláusulas y por lo dispuesto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicho texto legal, y por cualquier otra normativa aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común convenio, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente convenio. No obstante, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, y que no puedan ser resueltas por dicha Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos.

En fe de lo cual, las partes han firmado el presente convenio en la fecha de la firma electrónica, considerándose como fecha de firma la fecha del último firmante.

Por el Igape

Covadonga Toca Carús

Por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña

Carlos Domenech de Aspe

ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE LA [E] Y LA FUNDACIÓN ESCOLA UNIVERSITARIA DE RELACIÓNS LABORAIS DA CORUÑA Y EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACIÓN

El desglose detallado del presupuesto para las actividades que se llevarán a cabo es el siguiente:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD

1. Para la elaboración de los estudios e informes a que se refiere el punto primero de la cláusula segunda: 20 000 euros.

2. Para la puesta en marcha del programa de formación previsto en el segundo punto de la citada cláusula: 8.000 euros.

3. Para la difusión de los estudios realizados: 2.000,00 €.

La distribución del presupuesto entre las actividades podrá variar hasta un máximo del 20% con la autorización de la Comisión de Seguimiento.

Anexo II CERTIFICACIÓN DE GASTOS

CONVENIOIGAPE-Fundación								DOCUMENTOS DE PAGO		
Actividad	CONCEPTO	N.º de factura / Documento	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	Descripción/Concepto	IMPORTE TOTAL INCLUIDO IVA	Importe atribuible al contrato	FECHA	IMPORTE	CUENTA DE CARGO
TOTAL										

Sr./Sra. _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre y representación de la entidad mencionada anteriormente,

EXPONE:

Que en el período comprendido entre el ___ y el _____los gastos incurridos y asumidos, que comprenden partidas y cantidades a pagar en virtud del convenio de referencia por un importe de __euros. Los gastos pagados o facturados se reflejan fielmente en la contabilidad de la sociedad.

Que para la tramitación de la presente certificación de gastos se presenta la documentación exigida en el contrato. DECLARA:

- Que la información contenida en la presente certificación es veraz. Cualquier falsedad en la declaración supondrá la imposibilidad de percibir, en su caso, los derechos reconocidos en el procedimiento administrativo desde el momento en que se descubra la falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan derivarse.

- Que la siguiente cuenta bancaria, de la que es titular la entidad antes mencionada, es la designada específicamente para recibir la contribución del Igape, para el objeto del convenio entre la Fundación y el Igape para la ejecución de actividades en 2025.

Entidad	Sucursal	D.C.	IBAN

- Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

Y por todo lo anterior, SOLICITA:

Que se abone la cantidad de _____euros *(100 % del importe mencionado anteriormente)*, que se ingresará en la cuenta bancaria previamente designada.

, de de

(Firma del representante)